

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 397

Villavicencio, **28 NOV 2018**

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: EMPRESA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA
DE GUAMAL- EDESVI
DEMANDADO: - INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
ESPECIALIZADA S.A.S. "INGENARE
S.A.S."
- SEGUROS GENERALES
SURAMERICANA S.A.
- LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE
FIANZAS S.A.- CONFIANZA S.A.
- LUIS FERNANDO PEÑA ALONSO
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2014-00186-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que las demandadas contestaron dentro de la oportunidad señalada en el auto admisorio de la demanda¹, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el **28 de mayo de 2019 a las 02:00 p.m.**

SEGUNDO: INFORMAR de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

¹ - Confianza: Fol. 239-253, C1
- INGENARE S.A.S.: Fol. 256-271, C2
- Fernando: Fol. 273-286, C2
- Suramericana: Fol. 288-326, C2

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte INGENIERÍA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. "INGENARE S.A.S.", SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.-CONFIANZA S.A. y LUIS FERNANDO PEÑA ALONSO.

CUARTO: INSTAR a las entidades accionadas, a fin de que adopten las medidas que sean necesarias para que los apoderados judiciales que sean designados para asistir a la audiencia, ostenten las facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporten las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 08 de marzo de 2019, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada Mónica Liliana Osorio Gualteros identificada con C.C. 52.811.666 y T.P. 172.189 del C.S. de la J. como apoderada de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, conforme el poder que allega obrante a folio 247- 253, C1.

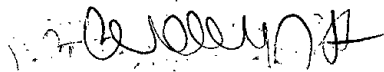
SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica al abogado Edgar Enrique Ardila Barbosa identificado con C.C. 17.312.633 y T.P. 55.305 del C.S. de la J. como Representante Legal de Ingeniería y Arquitectura Especializada S.A.S.- INGENARE S.A.S., conforme el poder que allega obrante a folio 267-271, C2.

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica a la abogada Gemile García Pulido identificada con C.C. 1.121.847.207 y T.P. 230.334 del C. S. de la J. como apoderada del señor Luis Fernando Peña Alonso, conforme el poder que allega obrante a folio 285-286, C1.

NOVENO: RECONOCER personería jurídica a la abogada ANA MARÍA SABOYA BECERRA identificada con C.C. 1.122.650.819 y T.P. 276.389 del C.S. de la J. como apoderada sustituta del señor Luis Fernando Peña Alonso, conforme el poder que allega obrante a folio 368-369, C2.

DÉCIMO: RECONOCER personería jurídica al abogado José Manuel Delgado Rocha identificado con C.C. 79.556.308 y T.P. 114.851 del C.S. de la J. como apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., conforme el poder que allega obrante a folio 317-326, C2.

UNDÉCIMO: RECONOCER personería jurídica al abogado Carlos Alberto Hoyos Salazar identificado con C.C. 86.044.514 y T.P. 128.350 del C.S. de la J. como apoderado de la parte actora, conforme el poder que allega obrante a folio 329-344, 346-363, C2.


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada